



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL - PAGO POR CONSIGNACION
Demandante:	RAMON ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ y OTRA
Demandando:	OSCAR ANTONIO JIMENEZ LOPEZ y OTROS
Radicado:	050013103001 2019 00629 00
Asunto:	RECONOCE PERSONERÍA, ORDENA ENTREGA DE TITULOS

Que mediante sentencia del 17 de julio del 2020 este despacho dispuso:

FALLA:

1. DECLARAR VALIDO y SUFICIENTE EL PAGO POR CONSIGNACIÓN, realizado por los demandantes RAMON ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ y sociedad CONTINENTAL DE CANTERAS S.A.S. representada por la señora ANA MARIA MEDINA LONDOÑO, a favor de los demandados señores OSCAR ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, MARTHA CECILIA VELEZ CORREA y OCTAVIO CORREA SOTO, por valor de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 604'409.625,00) como lo adeudado para completar el precio convenido en el contrato promesa de compraventa referenciado en la parte motiva, con efecto de extinguir la obligación a cargo de los demandantes y a favor de los demandados conforme a lo previsto en el art. 1653 del CC.

2. ORDENAR la entrega de los dineros depositados, a favor de los demandados,

3. IMPONER a la parte demandada la obligación de pagar a la demandante las costas que como sufragadas por ésta se liquiden.

4. **DISPONER** que por la secretaría del juzgado se proceda a la liquidación de las costas en forma oportuna. (Artículo 366 del Código General del Proceso)

Que mediante memorial allegado al despacho la parte demandada a través de apoderado judicial **LUIS GABRIEL BOTERO RAMIREZ**, solicita al despacho la entrega de dineros consignados a favor de estos dentro del proceso de la referencia.

Que, mediante dicho memorial, el apoderado solicita que la entrega de dineros se realice a su nombre, que una vez revisado el poder aportado por la parte demandada, se evidencia que el mismo cuenta con la expresa facultad de recibir.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actual al doctor **LUIS GABRIEL BOTERO RAMIREZ** con tarjeta profesional No. 35.026 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: De conformidad con lo ordenado mediante el numeral 2 de la sentencia proferida por este despacho del 17 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia, se ordena la entrega de títulos a favor de los demandados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria